



Nº Expediente: 22700062700

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA SEDE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA (DIT) EN MADRID, C/ ALCALÁ Nº 480**

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 1.  | Antecedentes y situación actual.....                                   | 2  |
| 2.  | Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar .....             | 2  |
| 3.  | Objeto del contrato y división en lotes.....                           | 3  |
| 4.  | Obtención del presupuesto base de licitación .....                     | 4  |
| 5.  | Valor estimado del contrato .....                                      | 5  |
| 6.  | Procedimiento de contratación y justificación.....                     | 6  |
| 7.  | Requisitos de solvencia, clasificación y justificación .....           | 6  |
| 8.  | Criterios de adjudicación elegidos y justificación .....               | 8  |
| 9.  | Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación ..... | 9  |
| 10. | Otras condiciones de ejecución del contrato y justificación.....       | 10 |
| 11. | Obligaciones esenciales del contratista .....                          | 11 |
| 12. | Revisión de precios .....  | 12 |

**Relación de firmas electrónicas del documento**

| <b>Firmante</b>  | <b>Fecha</b> | <b>CSV</b>       |
|--|--------------|------------------|
| CRISTINA MONLLOR GONZALEZ, La Subdirectora General de Bienes Inmuebles e Instalaciones | 01-12-2022   | RWDYETNJGGGMHBRX |
| M INMACULADA RUIZ FLORES   | 01-12-2022   | 7NZBPVUX32JT93KW |

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>



Nº Expediente: **22700062700**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA SEDE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA (DIT) EN MADRID, C/ ALCALÁ Nº 480**

**1. Antecedentes y situación actual**

El presente contrato tiene por objeto la construcción de un edificio en el solar localizado en la C/ Alcalá nº 480 de Madrid, cuya administración y competencias demaniales tiene asignada la AEAT. La referencia catastral del solar es 6668805VK4766H0001DP, y cuenta con una superficie, según mediciones realizadas, de 11.036 m<sup>2</sup>.

El presente contrato es consecuencia de las necesidades organizativas del personal del Departamento de Informática Tributaria (en adelante DIT), que actualmente ocupa las ubicaciones en la ciudad de Madrid que se indican a continuación.

La primera, es un edificio adscrito a la AEAT en régimen de propiedad, localizado en la calle Sta. María Magdalena 16 de Madrid. Este edificio constituye la sede central del DIT, en la que desarrollan sus funciones la mayor parte de los empleados del Departamento, en torno a 1.050. En segundo lugar, tiene adscrito un inmueble localizado en la Avenida de América 117.

Por último, el DIT ocupa parcialmente otros dos edificios, en las calles General Rodrigo, 10 (adscrito) y c/ Arquitecto Gaudí, 4. Este último, en régimen de arrendamiento.

**2. Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar**

Como se ha indicado en el apartado anterior, el DIT se ubica en cuatro emplazamientos diferentes, lo cual implica una dificultad añadida al desarrollo de sus funciones. Por otro lado, estas ubicaciones no permiten realizar de forma efectiva cambios organizativos internos, dado que apenas existe espacio apropiado disponible para las necesidades de organización de unidades administrativas que puedan surgir o que sea necesario reorganizar.

La ejecución de las obras previstas y el posterior traslado al nuevo edificio, liberarán el espacio ocupado actualmente por el DIT. En el caso concreto de su sede central, esto supone poner a disposición de la Agencia Tributaria en torno a 27.200 m<sup>2</sup> construidos en régimen de adscripción.



Por lo tanto, la construcción del nuevo edificio que se propone, además de permitir realizar las funciones del DIT con mayor eficiencia, dada la idoneidad de las oficinas proyectadas, reducirá de forma considerable los gastos de carácter inmobiliario de los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria.

Se destaca que la construcción del nuevo edificio mejorará significativamente las condiciones técnicas del Centro de Proceso de Datos principal de la AEAT.

Por último, se señala que la Agencia Tributaria no dispone de medios personales ni materiales propios para llevar a cabo la ejecución de los trabajos previstos.

### 3. Objeto del contrato y división en lotes

Los trabajos a contratar son los detallados en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA (DIT) EN MADRID, sito en la C/ Alcalá nº 480. Dicho proyecto se ha declarado confidencial por razones de seguridad.

Estructuralmente, y por razones de seguridad, el programa se desarrolla en dos edificios yuxtapuestos: el que alberga las oficinas, que ocupa los dos tercios norte de la parcela, de tres plantas bajo rasante y cinco sobre rasante, y en el que se sitúa el acceso peatonal. El tercio sur, que alberga el Centro de Proceso de Datos (CPD), cuenta con dos plantas bajo rasante, una semi rasante y otra sobre rasante.

Así pues, el edificio CPD tiene cuatro plantas en total, dos de ellas enterradas (niveles -2 y -3), en las que se ubican las salas de ordenadores y sus instalaciones asociadas, respectivamente, y dos más sobre su rasante relativa (niveles -1 y 0), destinadas a oficinas del personal que las atiende.

Las tres plantas bajo rasante del edificio de oficinas se organizan en dos usos diferenciados: una franja al Este, junto a la calle Alfonso Gómez, donde se ubican los talleres en el nivel -1 (parcialmente enterrados, pero con iluminación natural por la pendiente de la calle), almacenes y vestuarios en el nivel -2 e instalaciones en el nivel -3. El resto se destina a garaje. Sus cinco plantas sobre rasante se dividen en dos alas, Norte y Sur, separadas por un atrio central. El atrio y la casi totalidad de la cubierta de ambas alas están sobrevolados por una marquesina metálica que sombrea el atrio.



De acuerdo con el mencionado proyecto de ejecución, la superficie construida total del nuevo edificio es de 45.266,42 m<sup>2</sup> y la superficie útil de 38.767,69 m<sup>2</sup>, de acuerdo con la siguiente distribución:

|                          | EDIFICIO OFICINAS     |                  | EDIFICIO CPD          |                 |
|--------------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|-----------------|
|                          | Superficie construida | Superficie útil  | Superficie construida | Superficie útil |
| Superficie sobre rasante | 20.704,64             | 16.981,18        | 2.006,37              | 1.666,21        |
| Superficie bajo rasante  | 16.932,77             | 15.690,78        | 5.622,64              | 4.429,52        |
| <b>TOTAL</b>             | <b>37.637,41</b>      | <b>32.671,96</b> | <b>7.629,01</b>       | <b>6.095,73</b> |

La estructura portante del edificio requiere una mención particular.

La estructura vertical se resuelve mediante pilares de hormigón armado y muros de hormigón armado en las zonas de núcleos.

Para los elementos horizontales, se proyectan las losas de sótano 2, sótano 1, planta baja y cubierta, en las zonas con mayores luces (15,5m), como losas postesadas de 45 cm de espesor, mientras que, en las zonas de núcleos, la estructura se resuelve mediante losas armadas de 30 cm de canto, sin postesar.

El nuevo edificio incluye un importante centro de proceso de datos. En consecuencia, las instalaciones principales del mismo (ventilación, climatización, refrigeración, electricidad, control, protección contra incendios y extinción), alcanzan un grado de complejidad superior al habitual en edificios administrativos de las mismas dimensiones.

De lo anteriormente indicado, se deduce que los trabajos a realizar están profundamente interrelacionados, tanto en lo referente a la obra civil como a sus instalaciones, por lo que deben materializarse de forma íntimamente coordinada. En consecuencia, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría (o incluso impediría) la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

#### 4. Obtención del presupuesto base de licitación

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el art. 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **84.597.913,46 €**.



De acuerdo con el art. 100.2 de la LCSP, en los documentos relativos a Mediciones y Presupuesto se desglosan los costes directos e indirectos, así como el resto de gastos necesarios para su determinación.

Los costes de esta contratación son fundamentalmente costes directos: materiales, equipos y mano de obra; incluidos los pluses, cargas y seguros sociales, maquinaria, herramientas y amortización de las mismas. En dichos documentos también se indican de forma desglosada y con desagregación por categoría profesional los costes salariales estimados.

Los costes directos integran los precios unitarios considerados en las diferentes partidas del presupuesto. Los costes indirectos se fijan para cada partida en un 3% de los costes directos correspondientes. El importe de los costes directos e indirectos queda recogido en el Presupuesto de Ejecución Material (58.752.631,06 €).

De acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, el Presupuesto de Ejecución Material obtenido, se incrementa en los siguientes conceptos:

- Un 13% sobre el presupuesto de Ejecución Material en concepto de Gastos Generales de estructura que inciden sobre el contrato (7.637.842,04 €).
- Un 6% sobre el Presupuesto de Ejecución Material en concepto de Beneficio Industrial de Contratista (3.525.157,86 €).

Por todo ello, se entiende que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 100.2 de la LCSP.

## 5. Valor estimado del contrato

De acuerdo con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **69.915.630,96 €**.

Para su determinación se han considerado los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, el coste de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se señala que no está prevista la realización de ningún proyecto modificado en la ejecución del contrato que conlleve un incremento en el precio de la adjudicación, por no existir en la actualidad ninguna causa que haga necesario preverlo.



## 6. Procedimiento de contratación y justificación

Se opta por la contratación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que, de acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP, es el de utilización ordinaria y, al mismo tiempo, permite la adjudicación basándose en el principio de mejor relación calidad-precio.

Asimismo, de acuerdo con el art. 156 de la LCSP, dicho procedimiento permite a todo empresario capacitado que reúna los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional la presentación de proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

## 7. Requisitos de solvencia, clasificación y justificación

Dado que el valor estimado del contrato es superior a 500.000€, de acuerdo con el art. 77.1.a) de la LCSP, es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.

La determinación de los subgrupos y categorías exigibles en el presente contrato se ha realizado conforme a los artículos 25, 26 y 36 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista adjudicatario de las obras deberá estar clasificado en los siguientes subgrupos:

- **Grupo C – Edificaciones. Subgrupo 2 – Estructuras de fábrica u hormigón – Cat. 6**

La naturaleza de las obras corresponde a las de edificaciones de estructura de hormigón armado, aunque algunas partes de la misma, complementarias a las principales, se ejecuten en acero laminado. Además, estos trabajos entrañan algunas especificidades de ejecución poco habituales en estructuras de hormigón.

El presupuesto base de licitación establecido, IVA excluido, de los trabajos relativos a la cimentación y estructura es superior al 20% del presupuesto total de la obra.

Por lo tanto, se considera imprescindible la exigencia de clasificación en el mencionado subgrupo C-2, con categoría 6.

- **Grupo J – Instalaciones mecánicas. Subgrupo 2 – De ventilación, calefacción y climatización – Cat. 4**



Las instalaciones de ventilación, calefacción y climatización del presente edificio tienen un carácter excepcionalmente singular, ya que deben dar servicio a un centro de proceso de datos de gran tamaño y complejidad, además de a los espacios destinados a oficina.

Por lo tanto, a pesar de que el presupuesto destinado a estos trabajos es algo inferior al 20% del PBL total, se considera imprescindible la exigencia del subgrupo J-2, con categoría 4 para la correcta ejecución de las obras.

- **Grupo I – Instalaciones eléctricas. Subgrupo 6 – Distribución en baja tensión – Cat. 4**

La ejecución de la instalación eléctrica, especialmente en lo referente al centro de proceso de datos, presenta importantes singularidades y dificultades de ejecución, más allá de las normales en inmuebles administrativos. Por otro lado, el PBL destinado a estas instalaciones supera el 20% del total de la obra.

Por lo tanto, se considera necesaria la exigencia del subgrupo I-6-cat. 4.

Atendiendo a la singularidad de la obra y a la extensión de las necesidades que supone la ejecución de un edificio de gran envergadura como el del objeto del contrato, es imprescindible disponer de un Jefe de Obra y de un Encargado de Obra con amplia experiencia acreditada en obras de construcción de edificios de características similares.

De modo que, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios personales de acuerdo con el Anexo I:

- JEFE DE OBRA con titulación de Arquitecto o Ingeniero (o su correspondencia máster MECES-3, EQF-7), o Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico (o su correspondencia máster MECES-2, EQF-6).

Además, deberá contar con una experiencia mínima de 15 años como Jefe de Obra en obras de edificación y haber ejecutado como Jefe de Obra un mínimo de dos obras de construcción o rehabilitación de edificios cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 15 millones de euros cada una de ellas, de cualquier tipología, salvo la residencial, ya que esta carece de la complejidad técnica en envolvente, estructura e instalaciones propia del inmueble que se pretende construir.

- ENCARGADO DE OBRA con experiencia mínima de 15 años como Encargado de Obra en obras de edificación y haber ejecutado como Encargado de Obra un mínimo de dos obras de construcción o rehabilitación de edificios cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 15 millones de euros cada una de ellas, de cualquier

tipología, salvo la residencial, ya que esta carece de la complejidad técnica en envolvente, estructura e instalaciones propia del inmueble que se pretende construir.

En el caso del licitador que presente la mejor oferta, para la correcta acreditación de este requisito, se aportará:

- Los datos personales, nombre y apellidos, del Jefe de Obra y del Encargado de Obra, así como la documentación acreditativa de la titulación académica exigida al Jefe de Obra mediante certificados oficiales expedidos por órgano competente.

Deberá presentarse declaración responsable conforme al Anexo I firmada por el licitador, así como por el Jefe de Obra y el Encargado de Obra que se adscriben al contrato.

- Certificados de buena ejecución de las obras de construcción o rehabilitación de edificios ejecutadas por el Jefe de Obra y por el Encargado de Obra que se adscribe al contrato, en los que conste referencia expresa de su participación en las mismas y con indicación de la tipología y del importe de Presupuesto de Ejecución Material.
- Copia de los correspondientes contratos laborales o certificados de buena ejecución de obras similares en los que conste referencia expresa de la participación en las mismas del Jefe de Obra y del Encargado, con el fin de acreditar la experiencia mínima exigida a cada uno de ellos.

## 8. Criterios de adjudicación elegidos y justificación

Todos los criterios de adjudicación elegidos son objetivos y se encuentran vinculados al objeto del contrato. Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN   | PUNTUACIÓN     |
|---|----------------|
| Oferta económica  | Máx. 30 puntos |
| Técnico/s especialista/s en instalaciones de climatización, ventilación y frigoríficas                            | Máx. 20 puntos |
| Técnico especialista en instalaciones eléctricas  | 15 puntos      |
| Técnico especialista en estructuras   | 15 puntos      |
| Técnico especialista en instalaciones de control, pruebas y puesta en marcha de Centros de Proceso de Datos (CPD) | 10 puntos      |
| Presentación de un modelo BIM “as built”  | 5 puntos       |
| Medidas de minimización de generación de residuos   | 3 puntos       |
| Medidas de reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos   | 2 puntos       |



El presupuesto de ejecución material destinado a los capítulos de instalaciones de climatización, ventilación, refrigeración, electricidad y control alcanzan el 37,12% del total, por lo que la incorporación al equipo técnico de especialistas en estas instalaciones con experiencia acreditada en la ejecución de una obra de características similares a la que constituye el objeto del contrato, permitirá disponer a la Dirección Facultativa de asesoramiento especializado en esta materia.

Asimismo, tal y como se ha señalado anteriormente, los trabajos relativos a cimentación y estructuras entrañan algunas especificidades de ejecución poco habituales en estructuras de hormigón, por lo que la incorporación de un técnico especialista en este campo supondría una mejora cualitativa en la ejecución de la obra.

En cuanto a la entrega de un modelo BIM “as built” de la documentación final de obra, permitirá mejorar y facilitar la gestión del edificio una vez finalizada su construcción.

De acuerdo con el art. 31.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, se incorporan como criterios de valoración medioambientales, la aplicación durante la ejecución de la obra de medidas para la minimización de generación de residuos y medidas para la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos.

Conforme al art. 145 de la LCSP, la selección de los criterios de adjudicación se ha basado en la consecución de la mejor relación calidad-precio, evaluando ésta con arreglo a criterios tanto económicos como cualitativos.

Los criterios seleccionados se especifican de manera efectiva para permitir su correcta evaluación y permiten la selección de trabajos de calidad atendiendo a las necesidades descritas en la presente licitación, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y no arbitrariedad. Todos ellos contribuyen a la selección de la mejor oferta, atendiendo conjuntamente a sus vertientes económica, técnica y medioambiental.

## **9. Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP, y para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el contratista está obligado a suministrar la documentación que a tal efecto le solicite el órgano de contratación.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 202 y con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la



mujer en el mercado laboral, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

#### **10. Otras condiciones de ejecución del contrato y justificación.**

Debido a la envergadura y complejidad de las obras objeto de contratación, es necesario establecer medidas que minimicen tanto los riesgos implícitos como el impacto de posibles daños.

En primer lugar, con el fin de garantizar la respuesta del contratista frente a daños producidos durante la ejecución de las obras, el contratista deberá disponer de un seguro Todo Riesgo de la Construcción, el cual deberá cubrir los daños que se produzcan de forma accidental o imprevisible en la obra civil durante su ejecución por el importe total de la adjudicación de la obra IVA excluido. Adicionalmente, deberá suscribirse una cobertura de Responsabilidad Civil durante la realización de las obras que ascenderá a la cantidad de 5 Millones de euros.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción de los seguros exigidos.

En caso de resultar propuesto adjudicatario, este compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el art. 150 de la LCSP. La acreditación de este requisito, por parte del licitador propuesto como adjudicatario, se efectuará por medio de certificado de cada seguro exigido expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro, acompañado del compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En segundo lugar, y para hacer frente a las responsabilidades legalmente establecidas, el contratista deberá disponer de un Seguro Decenal de Daños por riesgos profesionales. El mencionado seguro cubrirá los daños materiales causados por vicios o defectos que afecten a los elementos estructurales que se produzcan en los diez años posteriores desde la fecha del acta de recepción de las obras. El capital asegurado deberá ser igual al precio de adjudicación de las obras, IVA excluido.



Asimismo, esta póliza debe contemplar renuncia expresa por la entidad aseguradora al “derecho de repetición” contra los técnicos autores del Proyecto y/o contra la Dirección Facultativa.

Se entenderá cumplido este requisito si el licitador o candidato incluye con su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido.

La suscripción de la póliza, o garantía equivalente, deberá acreditarse aportando certificado expedido por el asegurador, que deberá indicar los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro, y documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. En cualquier caso, el momento de entrega de la póliza o pólizas será previo a la recepción de la obra.

## 11. Obligaciones esenciales del contratista

Se establecen como obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede motivar la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP, las siguientes:

- a) La obligatoriedad por parte del contratista de reconocer la autoridad del Director de la obra y Director de la ejecución de la obra y cumplir sus órdenes e instrucciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y cumplir las demás obligaciones señaladas en dicho texto legal.
- b) La presentación del Plan de Seguridad y Salud de las obras definido en el art. 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, dentro del plazo de 15 días siguientes a la formalización del contrato.
- c) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud y cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- d) El cumplimiento de los plazos de ejecución de las diversas partes de obra y, en su caso de los plazos parciales, que figuren en el programa de desarrollo de los trabajos presentado por el contratista y aprobado por el órgano de contratación
- e) La ejecución de las obras de forma continuada, con la regularidad adecuada y con los medios humanos y materiales precisos para su normal ejecución, considerándose el abandono de la obra por parte del contratista como causa de resolución.



- f) Custodiar las obras, con personal permanente de guarda, a su costa, hasta la recepción de las mismas.
- g) El cumplimiento del régimen de subcontratación previsto en el artículo 5.3 de la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.
- h) La subsanación de las deficiencias en la ejecución de la obra observadas por el Director Facultativo, Director de la Obra, dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, de acuerdo con las instrucciones dictadas por éste al contratista y en el plazo concedido para ello.
- i) Mantener vigentes los seguros definidos en el apartado 10 de la presente memoria justificativa por el periodo de tiempo requerido en cada uno de ellos.
- j) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en relación con la adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.
- k) El cumplimiento del compromiso asumido en la oferta, en su caso, de contar en el equipo técnico encargado de la ejecución de la obra con los técnicos especialistas en instalaciones comprometidos en el procedimiento de adjudicación, con la experiencia profesional valorada, durante los trabajos relativos a las instalaciones de la especialidad de cada uno de ellos.
- l) El cumplimiento del compromiso asumido en la oferta, en su caso, de contar en el equipo técnico encargado de la ejecución de la obra con un técnico especialista en estructuras, con la experiencia profesional valorada en el procedimiento de adjudicación, durante los trabajos de cimentación y estructuras.
- m) Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## 12. Revisión de precios

Debido a la situación económica internacional, desde hace algunos meses se viene produciendo un incremento notable en el precio de algunas de las materias primas empleadas para la construcción de las obras de edificación. Algunas de estas materias primas tienen una presencia significativa en la presente obra.



Con el fin de responder a las consecuencias que esta situación puede producir en el presente contrato, cuyo plazo de ejecución se extiende cincuenta y un meses, durante la vigencia del mismo será de aplicación la revisión precios prevista en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

**Propone:**

La Arquitecta de la  
S.G. DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES

**Aprobado:**

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES

*Documento firmado electrónicamente en Madrid, en la fecha y forma indicada al margen. –*